



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

Contrato abierto para la prestación del SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS (PARTIDA 2), que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DR. MISAEL LEY MEJÍA, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa denominada VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el L.S.C. JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominara "EL PROVEEDOR" y de forma conjunta con "EL INSTITUTO" se les denominara "LAS PARTES", mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, el Dr. Misael Ley Mejía, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
 - I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al Ing. Julio César Moreno Ortega, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a "EL PROVEEDOR".



Se elimina R.F.C., y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial

de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA número AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación que con fecha 31 de diciembre de 2024, que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes emitió.
- I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del certificado de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número 42061620 con número de solicitud 0000017663-2025 de fecha 03 de Diciembre de 2024, autorizado por la MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO, Jefa de Servicios Administrativos en el OOAD Aguascalientes..
- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231I45.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal, que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 15,994, de fecha 17 de Junio de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Carlos C. Enríquez de Rivera B., Titular de la Notaría Pública No.9 de Mexicali, Baja California, con inscripción en el Registro Público de Comercio bajo la Partida No. 5,147,944 con fecha 14 de Octubre de 1998, descrita en la diversa Escritura Pública No. 18,157, de fecha 26 de Septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Xavier Ibañez Aldana, Titular de la Notaría Pública No.1 de Tecate, Baja California, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Partida No. 5,142,448 con fecha 30 de septiembre de 2005; cuyo objeto social consiste entre otros en:



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

a) Prestación de todo tipo de Servicios de Viaje y Excursiones Turísticas.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el L.S.C. Jorge Alejandro Cuevas Lasso, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. 117,308, de fecha 08 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Guilebaldo Silva Cota, Titular de la Correduría Pública No. 2 de Ensenada, Baja California, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente: **VIM-980617-ES9**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

ubicado en Ave. Delante y Pedro Loyola #314-292, Colonia Playa Ensenada, C.P. 22880, Ensenada Baja California, así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, el correo electrónico gerencia@viajesknessia.com, así como el teléfono (646) 152-1800 con 6 Líneas, 177-1836, 01-800-626-4171.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar la prestación del SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS (PARTIDA 2), en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

- ANEXO 1 (UNO) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- ANEXO 2 (DOS) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
- ANEXO 3 (TRES) "Oficios de Designación"
- ANEXO 4 (CUATRO) "Propuesta Técnica del Proveedor"
- ANEXO 5 (CINCO) "Propuesta Económica del Proveedor"

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por la prestación del servicio objeto del presente contrato, un importe mínimo de \$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y/o un importe máximo de \$344,827.58 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el ANEXO 5 (CINCO) del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS (PARTIDA 2), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

Partida	DETALLE	LICITANTE	RFC	PRECIO UNITARIO COMISIÓN POR PAS. AJEANTIDO
2	SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS 42061620 NÓMINA DE MANDO	VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V	VIM-980617-ES9	\$200.00

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgara anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 (UNO) que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL INSTITUTO" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL INSTITUTO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el ANEXO 1 (UNO) del presente instrumento legal.



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de enero de 2025, al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO", a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por 12 meses, la cual se constituirá pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (DIEZ PORCIENTO) del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- A. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- B. Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- C. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- D. Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediateamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el ANEXO 1 (UNO)

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO". Las penas convencionales que sean aplicadas a "EL PROVEEDOR" serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el ANEXO 1 (UNO), así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DECIMASEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el ANEXO 1 (UNO), y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO 1 (UNO) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. “el instituto”, a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que “el instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO” a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del servicio que preste a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N1 4624-414-00

- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL INSTITUTO" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032 N14624-414-00

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes	[REDACTED]	
ING. JULIO CESAR MORENO ORTEGA	Administrador del Contrato Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	[REDACTED]	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	RFC	FIRMA
VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V. L.S.C. JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO Representante Legal	VIM-980617-ES9	



Contrato: 050GYR032N14624-414-00

IFQMgxH/K0gzxOWEAa8+yASiT4mb4G2tg0uvv69azqxSh7RWyVgpObzPwkHgODeWu9cD5qPHWrkhAOUTn8yVbqXivFW90mFTzn/wBE8/gkdhBQWRixSPD56TDC+2tA0bbNbbDta97bsoukG561hndLaFFW8nZTT6
jFU1buCskZPigPOJ/U8aNR4yc536o9+lqKbZYesFjDjxy4JwvDIwemuRSpa7L6CJe9+jIRtn3OadlGM2bR+xCXtV1egjbzQKHBL9GU0N2JKsGs+pK5ziun3Z33/Z6B3Uvr6j+6/GWuSntPb770MI4atUygQX7Pmb
du6lNGeuOqn2oTFPRorcZw==



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N1 4624-414-00

ANEXO 1 (UNO)
“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

ANEXO TECNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

“EL PROVEEDOR” deberá:

- 1.1 Asegurar el cumplimiento de las políticas de viaje que establezca “EL INSTITUTO” en la provisión de su servicio.
- 1.2 Verificar que el personal que solicite los pasajes aéreos sea el autorizado por la dependencia y/o entidad a través del listado que esta le proporcione, el cual incluirá: número de empleado, nombre completo, cargo y firma correspondiente.
- 1.3 Mantener bajo resguardo el nombre y la firma del personal autorizado mencionado en el punto 1.2.

2. Atención y Servicio.

“EL PROVEEDOR” deberá:

- 2.1 Contar con la capacidad de dar atención del servicio las 24 horas. del día durante la vigencia del contrato, ya sea presencial, telefónica o virtual.
 - 2.2 Contar con las líneas telefónicas directas y disponibles en todo momento, conforme lo solicite “EL INSTITUTO”, para que el personal autorizado de la misma pueda realizar las reservaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes.
 - 2.3 Designar al o los ejecutivos de cuenta que “EL INSTITUTO” le solicite de acuerdo a sus necesidades. Se deberá proporcionar el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite “EL INSTITUTO” para la atención en casos extraordinarios y que tenga la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato específico que corresponda.
 - 2.4 Notificar por escrito, por lo menos con 3 días naturales de anticipación, cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto específico en el punto anterior.
 - 2.5 Proporcionar una escalatoria jerárquica de representantes o ejecutivos a los cuales “EL INSTITUTO” podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos del contacto que solicite la dependencia con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, el proveedor adjudicado notificara por escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles. En esta escalatoria tendrá que manifestar el nombre del personal que gestionara los trámites de entrega de facturación en ventanillas de finanzas y atenderá los reportes de operación señalados en los puntos 5.1 y 5.2 de este requerimiento.
 - 2.6 Para trámites administrativos inherentes al contrato en las oficinas de “EL INSTITUTO”, el proveedor mencionara los datos del personal a su cargo que presentara la facturación en las instalaciones del Instituto.
- 3 Reservaciones, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos.

3.1 “EL INSTITUTO” podrá solicitar reservaciones por 3 vías:

- Via telefónica;
- Via correo electrónico





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

Via presencial

3.2 "EL INSTITUTO", a través de los servidores públicos que para tal efecto autoricen, podrán solicitar las reservaciones que necesiten durante el horario de atención establecidos en el punto 2.1 presencial, por vía telefónica o por correo electrónico; en el momento que se requiera y el proveedor adjudicado deberá dar un tiempo de respuesta de 60 minutos como máximo a partir de la solicitud por parte del "INSTITUTO" ya sea por cualquiera de los medios antes descritos.

3.3 Una vez recibida la solicitud el "PROVEEDOR", informara al "INSTITUTO" a través de un correo electrónico las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación, proporcionando tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas a través de capturas de pantallas del sitio oficial de la aerolínea así como el llenado de la siguiente tabla.

Aerolínea Tarifas Promociones Observaciones y/o Condiciones

3.4 "EL PROVEEDOR" deberá confirmar en un máximo de 60 minutos las reservaciones, tarifas aplicadas así como sus restricciones, remitiendo en su caso las claves de reservación.

3.5 La entrega de boleto electrónico de avión o claves de reservación via internet o presencial (donde el "INSTITUTO" lo indique).

3.6 "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar información al momento de la reservación, procurara la asignación de asientos gratuitos de acuerdo con la reglamentación y/o disponibilidad de cada línea aérea y las políticas de viaje establecidas. En caso de que se hayan agotado los asientos gratuitos el proveedor siempre procurara lo establecido en el punto 3.3.

3.7 SUPERVISIÓN "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, llevará a cabo la supervisión del proceso del Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos en las Instalaciones del Instituto, en caso de incumplimiento se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

4. Cambios, Cancelaciones y Reembolsos.

4.1 El proveedor realizara cualquier cambio en los vuelos, sin costo adicional al servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos otorgado hasta 24 horas antes de cualquier vuelo nacional, previa solicitud del responsable designado por "EL INSTITUTO".

4.2 Efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera la dependencia o entidad, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo, así como las condiciones del contrato específico.

5. Reporte de Operación

"EL PROVEEDOR" deberá:

5.1 Presentar un reporte mensual y/o con la periodicidad que "EL INSTITUTO" requiera, de los servicios proporcionados al personal que sea designado para tal efecto. El reporte de facturación deberá presentarse de forma electrónica para su revisión y una vez aprobado por el "EL INSTITUTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar de forma física en conjunto con la facturación en las instalaciones del Instituto que este señale, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y/o a necesidades del Instituto; el contenido del reporte deberá reflejar lo siguiente para cada vuelo:

- Nombre del viajero.
- Fecha de viaje.
- Destino.
- Ruta utilizada.
- Línea aérea.
- Tipo de tarifa.
- Costo tarifa.
- Número de boleto.





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

- Observaciones.
- Descuentos.

5.2 Entregar al personal que designe la dependencia o entidad para tal efecto, un informe mensual que detalle los boletos abiertos; el contenido del cual deberá reflejar lo siguiente para cada vuelo, de igual forma en las instalaciones que el Instituto señale:

- Nombre del viajero.
- Fecha de vigencia.
- Ruta no utilizada.
- Línea aérea.
- Numero de boleto.
- Observaciones.

6. TIEMPO DE ENTREGA

6.1 "EL PROVEEDOR" deberá entregar el boleto de avión y en su caso pase de abordar a partir de la confirmación de la compra en un lapso de dos horas máximo de manera física o virtual y en casos fortuitos informar a la brevedad.

"EL PROVEEDOR" deberá brindar asistencia al pasajero en todo momento.

Plazo de entrega del bien o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda. 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Se determina establecer el criterio de evaluación binario, mediante el cual se adjudicará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo, toda vez que el servicio a requerir no necesita establecer el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, vinculándose las condiciones a contratar del servicio conforme a lo estandarizado en el mercado. Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento LAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la empresa.
- Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal.
- Identificación oficial del representante legal de la empresa (credencial de elector, pasaporte, vigente o cédula profesional).
- Copia del permiso o concesión de la autoridad correspondiente para otorgar la prestación del servicio licitado, preferentemente en el estado de Aguascalientes.



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

TERMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación.

01 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

b) Plazo de entrega del bien o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

01 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Se determina establecer el criterio de evaluación binario.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la empresa.
- Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal.
- Identificación oficial del representante legal de la empresa (credencial de elector, pasaporte, vigente o cédula profesional).
- Copia del permiso o concesión de la autoridad correspondiente para otorgar la prestación del servicio licitado preferentemente en el estado de Aguascalientes.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Penas Convencionales:

El importe que se aplique por concepto de penas convencionales, únicamente será por atraso en la presentación de servicios, siendo del 1% del monto de lo incumplido por cada hora de atraso y en ningún caso, deberá considerar el IVA.

La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada hora de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido.

El importe máximo de sanción, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, al monto incumplido.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millennium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirte a “EL INSTITUTO” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

“EL PROVEEDOR” autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, sobre los pagos que deba cubrir “EL PROVEEDOR”.

Deductivas:

Se aplicará una deductiva equivalente al 1 % sobre el valor total de los servicios prestados de manera parcial y/o deficiente, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Unidad de medida	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo,
para la deducción	Deducción	Administración del contrato	Administración del contrato
notificación y aplicación de la deducción			

1.-Cuando el Proveedor NO haya entregado los boletos solicitados. Dentro del plazo señalado en el punto 6.1 TIEMPO DE ENTREGA una vez confirmada la compra por el Instituto

Las deducciones procederán únicamente cuando ocurran causas imputables a la proveeduría la determinación del atraso en el servicio La deducción al pago será aplicable en un 1% al monto del cargo por el Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Administrador del contrato Administración del contrato

El limite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la LAASSP es el equivalente al monto de la garantía.

“EL PROVEEDOR” autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir “EL PROVEEDOR”.

i) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Forma de pago.- El Instituto realizará el pago por el servicio objeto de la contratación, por servicio realizado, en pesos mexicanos y su plazo será de 20 días, todo esto conforme a lo establecido en el Anexo 2 (Dos) de la Normatividad de pago de las cuentas contables perteneciente al procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos de la Dirección de Finanzas para la cuenta PREI del presente requerimiento.

j) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

“EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, llevará a cabo la supervisión del servicio que otorgue “EL PROVEEDOR”, con





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan. Como mecanismo de control se elaborará bitácora de atención del Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos, la cual será firmada por ambas partes en las instalaciones del Instituto de conformidad, a la entrega de la facturación.



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

ANEXO 2 (DOS)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Afianzadora Denominación social: _____, en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con Domicilio: _____ y Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con Domicilio: Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos _____ en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", Nombre o denominación social: _____, RFC: _____, Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de expedición: _____, Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, Objeto: _____, Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de suscripción: _____, Vigencia: (la establecida en el contrato), Tipo: _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48,





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00

condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N1 4624-414-00

ANEXO 3 (TRES)

“Oficios de Designación”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y
Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos.

Of. N° 019001140100/422/2024
Aguascalientes, Ags. a 14 de octubre de 2024

Lic. Juriata Kerl Zavala Muñoz.
Enc. Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Av. Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20290
Aguascalientes, Ags.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa al Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, Jefe Departamento de Conservación y Servicios Generales, para que funja como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos., quien será el responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Nombre completo: Julio Cesar Moreno Ortega
Cargo: Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Área de adscripción en el IMSS: OOAD Estatal Aguascalientes
Domicilio institucional: Alameda No. 704 Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: [REDACTED]
Teléfono institucional: [REDACTED]

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Julio Cesar Moreno Ortega
JEFE DEL DEPTO. DE
CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS
GENERALES
Módulo 4 - 1US
14/10/2024

Atentamente

[Handwritten Signature]
Miriam Patricia Siles Araujo

Titular de Jefatura de Servicios Administrativos





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



Aguascalientes, Ags; a 14 de octubre de 2024

Of No. 01900140100/423/2024

Ing. Julio Cesar Moreno Ortega
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Presente

De conformidad con lo establecido en Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 53.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa al Ing. Julio Cesar Moreno Ortega su carácter de Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales como representante del área técnica para los eventos programados en el procedimiento de contratación del Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos, quien cuenta con los conocimientos técnicos suficientes para dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Nombre completo: Julio Cesar Moreno Ortega
Cargo: Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Área de adscripción en el IMSS: OOAD Estatal Aguascalientes
Domicilio institucional: Alameda No. 704 Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: [REDACTED]
Teléfono institucional: [REDACTED]

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Myra Patricia Silés Araujo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Se elimina C.U.R.P., R.F.C., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos



NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N1 4624-414-00

ANEXO 4 (CUATRO)
"Propuesta Técnica del Proveedor"



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION , EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

CARTA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ensenada, B. Cfa., Diciembre 25, 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN
AGUASCALIENTES**

Presente. -

En relacion a la **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE RESERVACION , EXPEDICION Y ENTREGA DE PASAJES AEREOS** me permito manifestar **bajo protesta de decir verdad** nuestro compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad que se menciona en el ANEXO1 y ANEXO TECNICO de las Bases, las cuales describimos todas y cada una de ellas a continuación:

Anexo 1.

Para el Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos.

Partida Única

Partida	Descripción	Monto máximo sin IVA	Monto Mínimo sin IVA
1	42061619 ordinario	\$ 431,034.48	\$ 172,413.79
2	42061620 nómina de mando	\$ 344,827.58	\$ 137,931.032

Clave CUCOP 37104-0006 Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales la cuales se encuentran en el programa anual de trabajo 2025.

Descripción amplia y detallada;

Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos para las comisiones que se

[Handwritten signature]
1 de 18

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VM-980617-ES9
www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
Fax: (646) 152.18.52





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION , EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

Fecha en que se requiere la entrega del bien o inicio y vigencia del arrendamiento o prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación.

Se requiere la contratación del servicio para cubrir necesidades del periodo comprendido del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del año 2025.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

"EL PROVEEDOR" deberá:

1.1 Asegurar el cumplimiento de las políticas de viaje que establezca "EL INSTITUTO" en la provisión de su servicio.

1.2 Verificar que el personal que solicite los pasajes aéreos sea el autorizado por la dependencia y/o entidad a través del listado que esta le proporcione, el cual incluirá: número de empleado, nombre completo, cargo y firma correspondiente.

1.3 Mantener bajo resguardo el nombre y la firma del personal autorizado mencionado en el punto 1.2.

2. Atención y Servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá:

2.1 Contar con la capacidad de dar atención del servicio las 24 horas. del día durante la vigencia del contrato, ya sea presencial, telefónica o virtual.

2.2 Contar con las líneas telefónicas directas y disponibles en todo momento, conforme lo solicite "EL INSTITUTO", para que el personal autorizado de la misma pueda realizar las reservaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VIM-980617-ES9
www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
Fax: (646) 152.18.52
C/Avión Postal 2788H

2 de 18





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION , EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

2.3 Designar al o los ejecutivos de cuenta que "EL INSTITUTO" le solicite de acuerdo a sus necesidades. Se deberá proporcionar el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite "EL INSTITUTO" para la atención en casos extraordinarios y que tenga la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato específico que corresponda.

2.4 Notificar por escrito, por lo menos con 3 días naturales de anticipación, cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto específico en el punto anterior.

2.5 Proporcionar una escalatoria jerárquica de representantes o ejecutivos a los cuales "EL INSTITUTO" podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos del contacto que solicite la dependencia con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, el proveedor adjudicado notificará por escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles. En esta escalatoria tendrá que manifestar el nombre del personal que gestionara los trámites de entrega de facturación en ventanillas de finanzas y atenderá los reportes de operación señalados en los puntos 5.1 y 5.2 de este requerimiento.

2.6 Para trámites administrativos inherentes al contrato en las oficinas de "EL INSTITUTO", el proveedor mencionará los datos del personal a su cargo que presentará la facturación en las instalaciones del Instituto.

3 Reservasiones, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos.

3.1 "EL INSTITUTO" podrá solicitar reservaciones por 3 vías:

- Vía telefónica;
- Vía correo electrónico
- Vía presencial

3.2 "EL INSTITUTO", a través de los servidores públicos que para tal efecto autoricen, podrán solicitar las reservaciones que necesiten durante el horario de atención establecidos en el punto 2.1 presencial, por vía telefónica o por correo electrónico; en el momento que se requiera y el proveedor adjudicado deberá dar un tiempo de respuesta de 60 minutos como máximo a partir de la solicitud por parte del "INSTITUTO" ya sea por cualquiera de los medios antes descritos.

3.3 Una vez recibida la solicitud el "PROVEEDOR", informará al "INSTITUTO" a través de un correo electrónico las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación, proporcionando tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas a través de capturas de pantallas del sitio oficial de la aerolínea así como el llenado de la siguiente tabla.

Aerolínea	Tarifas	Promociones	Observaciones y/o Condiciones
-----------	---------	-------------	-------------------------------

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VID-980617-ES9
www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Esmeralda
Esmeralda, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
Fax: (646) 152.18.52
Código Postal 22890

3 de 18





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION , EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

3.4 "EL PROVEEDOR" deberá confirmar en un máximo de 60 minutos las reservaciones, tarifas aplicadas así como sus restricciones, remitiendo en su caso las claves de reservación.

3.5 La entrega de boleto electrónico de avión o claves de reservación vía internet o presencial (donde el "INSTITUTO" lo indique).

3.6 "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar información al momento de la reservación, procurara la asignación de asientos gratuitos de acuerdo con la reglamentación y/o disponibilidad de cada línea aérea y las políticas de viaje establecidas. En caso de que se hayan agotado los asientos gratitos el proveedor siempre procurara lo establecido en el punto 3.3.

3.7 SUPERVISIÓN "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, llevará a cabo la supervisión del proceso del Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos en las Instalaciones del Instituto, en caso de incumplimiento se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

4. Cambios, Cancelaciones y Reembolsos.

4.1 El proveedor realizara cualquier cambio en los vuelos, sin costo adicional al servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos otorgado hasta 24 horas antes de cualquier vuelo nacional, previa solicitud del responsable designado por "EL INSTITUTO".

4.2 Efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera la dependencia o entidad, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo, así como las condiciones del contrato específico.

5. Reporte de Operación

"EL PROVEEDOR" deberá:

5.1 Presentar un reporte mensual y/o con la periodicidad que "EL INSTITUTO" requiera, de los servicios proporcionados al personal que sea designado para tal efecto. El reporte de facturación deberá presentarse de forma electrónica para su revisión y una vez aprobado por el "EL INSTITUTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar de forma física en conjunto con la facturación en las instalaciones del Instituto que este señale, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y/o a necesidades del Instituto; el contenido del reporte deberá reflejar lo siguiente para cada vuelo:

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VM-980617-ES9
www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Esmeralda
Esmeralda, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
Fax: (646) 152.18.52
Código Postal 22880





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION , EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

- Nombre del viajero.
- Fecha de viaje.
- Destino.
- Ruta utilizada.
- Línea aérea.
- Tipo de tarifa.
- Costo tarifa.
- Numero de boleto.
- Observaciones.
- Descuentos.

5.2 Entregar al personal que designe la dependencia o entidad para tal efecto, un informe mensual que detalle los boletos abiertos; el contenido del cual deberá reflejar lo siguiente para cada vuelo, de igual forma en las instalaciones que el Instituto señale:

- Nombre del viajero.
- Fecha de vigencia.
- Ruta no utilizada.
- Línea aérea.
- Numero de boleto.
- Observaciones.

6. TIEMPO DE ENTREGA

6.1 "EL PROVEEDOR" deberá entregar el boleto de avión y en su caso pase de abordar a partir de la confirmación de la compra en un lapso de dos horas máximo de manera física o virtual y en casos fortuitos informar a la brevedad.

"EL PROVEEDOR" deberá brindar asistencia al pasajero en todo momento.

Plazo de entrega del bien o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda. 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Se determina establecer el criterio de evaluación binario, mediante el cual se adjudicara al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo, toda vez que el servicio a requerir no necesita establecer el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, vinculándose las condiciones a contratar del servicio conforme a lo estandarizado en el mercado. Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 51 del Realmento LAASSP.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VIM-980617-ESS
www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
Fax: (646) 152.18.52
CÁMERA Digital 73000

5 de 18





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION , EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la empresa.
- Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal.
- Identificación oficial del representante legal de la empresa (credencial de elector, pasaporte, vigente o cédula profesional).
- Copia del permiso o concesión de la autoridad correspondiente para otorgar la prestación del servicio licitado, preferentemente en el estado de Aguascalientes.

TERMINOS Y CONDICIONES

a) **Vigencia de la contratación.**

01 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

b) **Plazo de entrega del bien o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

01 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

c) **Mecanismo de evaluación de proposiciones.**

Se determina establecer el criterio de evaluación binario.

d) **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

- Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la empresa.
- Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal.
- Identificación oficial del representante legal de la empresa (credencial de elector, pasaporte, vigente o cédula profesional).

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VM-980617-ES9
www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Estrenada
Estrenada, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
Fax: (646) 152.18.52
Cédula Notarial 23880

[Handwritten signature]
6 de 18





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION , EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

- Copia del permiso o concesión de la autoridad correspondiente para otorgar la prestación del servicio licitado preferentemente en el estado de Aguascalientes.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Penas Convencionales:

El importe que se aplique por concepto de penas convencionales, únicamente será por atraso en la presentación de servicios, siendo del 1% del monto de lo incumplido por cada hora de atraso y en ningún caso, deberá considerar el IVA.

La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada hora de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido.

El importe máximo de sanción, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, al monto incumplido.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirte a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

"EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR".
Deductivas:

Se aplicará una deductiva equivalente al 1 % sobre el valor total de los servicios prestados de manera parcial y/o deficiente, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Unidad de medida
----------	------------------

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VM-980617-ESS
www.viajaskinessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ezenzada, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
Fax: (646) 152.18.52
Página 7 de 18





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

para la deducción Responsable de reportar el incumplimiento Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción

1.-Cuando el Proveedor NO haya entregado los boletos solicitados. Dentro del plazo señalado en el punto 6.1 TIEMPO DE ENTREGA una vez confirmada la compra por el Instituto

Las deducciones procederán únicamente cuando ocurran causas imputables a la proveeduría la determinación del atraso en el servicio La deducción al pago será aplicable en un 1% al monto del cargo por el Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Administrador del contrato Administración del contrato

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la LAASSP es el equivalente al monto de la garantía.

"EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR".

i) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Forma de pago.- El Instituto realizará el pago por el servicio objeto de la contratación, por servicio realizado, en pesos mexicanos y su plazo será de 20 días, todo esto conforme a lo establecido en el Anexo 2 (Dos) de la Normatividad de pago de las cuentas contables perteneciente al procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos de la Dirección de Finanzas para la cuenta PREI del presente requerimiento.

j) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

"EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, llevará a cabo la supervisión del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan. Como mecanismo de control se elaborará bitácora de atención del Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VM-990617-ES9
www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Esmeralda
Esmeralda, B.C.

Tel: (646) 152.1800
Fax: (646) 152.18.52
Código Postal 22880

8 de 18





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-S0-GYR-0S0GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION , EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

Aéreos, la cual será firmada por ambas partes en las instalaciones del Instituto de conformidad, a la entrega de la facturación.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, se compromete a garantizar y cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados en este Anexo Técnico y Anexo Términos y Condiciones, para el **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES** , lo cual complementamos con los anexos siguientes de la Propuesta Técnica detallada de Servicios.

**ACEPTO TERMINOS Y CONDICIONES
ENSENADA, B. C.FA., DICIEMBRE 25, 2024**

**L.S.C. Jorge Alejandro Cuevas Lasso
Representante Legal
Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V.**

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VIN-980417-ES9
www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
Fax: (646) 152.18.52
Edificio Puerto 77000





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-S0-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA

DESCRIPCIÓN GENERAL

La presente propuesta técnica se presenta ante el **IMSS ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES**, para la Contratación del **SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICION Y ENTREGA DE PASAJES AEREOS PARA EL EJERCICIO 2025**.

VIGENCIA

Nuestra Propuesta Técnica estará vigente durante todo el tiempo en que se lleve a cabo el presente proceso de Licitación.

Asimismo, manifestamos que la Vigencia del Servicio ofertado será por el tiempo de duración del contrato a partir del día siguiente de asignación del fallo y al 31 de diciembre de 2025.

ENTREGA DE SERVICIOS

Nuestro servicios, tanto para la entrega de Boletos de Avión, Facturas, Notas de Crédito y Reportes, serán proporcionados, de acuerdo a sus requerimientos, en las oficinas del **IMSS ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES**.

COBERTURA DE LOS SERVICIOS

La prestación del Servicio que ofertamos es para Pasajes Aéreos con cobertura Nacional e Internacional en las Tarifas Más Económicas, el cual será brindado con los diferentes Aerolíneas Nacionales que operan, además de las Líneas Aéreas Internacionales que están afiliadas a la International Air Transport Association (I.A.T.A.) con la cual tenemos contrato. Sin embargo, lo anteriormente estipulado no es limitante para que se puedan ofrecer cualquier tipo de tarifa disponible en Rutas Nacionales e Internacionales en caso de requerirse.

RELACIÓN DE PRINCIPALES AEROLÍNEAS NACIONALES

A continuación, relacionamos las Aerolíneas con las que trabajamos principalmente, con sus datos de identificación:

NOMBRE	DIRECCION	R.F.C.	TELEFONO
Aerovías de México, S.A. de C.V.	Paseo de la Reforma No. 445 México, D.F.	AME-880912-189	(664) 686-1084
Concesionaria Vuela Compañía de Aviación (Volaris)	Ave. Prolongación Paseo de la Reforma No. 490. Col. Santa Fe. México, D.F.	CVA-041027-H80	(664) 308-3010

VIAJES INTERNACIONALES NOMARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: VIM-980617-ES9
www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Esmeraldas
Fresno de R.F.

Tel: (646) 152-18.00
Fax: (646) 152-18.52
Código Postal 22800

10 de 18





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION , EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

Aerolíneas Nacionales, S.A. de C.V.	Carretera Miguel Alemán Km. 24 s/n C.P. 66600. Apodaca, Nuevo León, México	ANA-050518-RL1	(81) 8215-0150
--	--	----------------	-------------------

GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Viajes Kinessia se compromete a que los Servicio objeto de la presente Licitación, se proporcionaran en el momento en que se requiera las 24 hrs del día durante la vigencia del contrato del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2024.

Los Servicios ordinarios serán proporcionados en un horarios de servicio de Lunes a Viernes de las 08:00 a las 20:00 horas, y en caso de emergencia contamos con teléfonos disponibles en días y horas no hábiles los 365 días del año, lo cual complementamos con nuestros horarios y teléfonos de servicio.

HORARIOS DE TRABAJO

Los horarios de trabajo de nuestra oficina matriz, cita en Avenida Delante y Pedro Loyola #314-292, Fracc. Playa Ensenada son los siguientes:

Lunes a Viernes:	06:00 a 21:00 Hrs.
Sábados:	07:00 a 18:00 Hrs.
Domingos:	10:00 a 18:00 Hrs.
Días Festivos:	10:00 a 18:00 Hrs

* Se hace guardia durante estos días.

TELÉFONOS ASIGNADOS PARA EL SERVICIO

A continuación, mencionamos los Teléfonos en servicio de nuestras oficinas, así como los teléfonos de Emergencia en caso de necesitarse alguna reservación fuera de los horarios de oficina:

(646) 152-1800	Con 6 Líneas en Conmutador Atención Empresarial Nacional con 6 Líneas Internacional Fax
(646) 152-1897	
01-800-626-4171	
001-866-292-1375	
(646) 152-1852	

SERVICIO DE MENSAJERÍA

Contamos con Servicio de Mensajería contratado a Nivel Nacional e Internacional, con garantía de entrega de acuerdo con las necesidades de nuestros diferentes clientes.

[Handwritten signature]
11 de 18

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VM-980617-ES9
www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.

Tel: (646) 152-1800
Fax: (646) 152-1852
Código Postal 22800





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION , EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

GARANTÍA DE EXCLUSIVIDAD PARA TARIFAS ECONÓMICAS

Viajes Kinessia es una empresa comprometida con todos y cada uno de sus clientes, por lo cual siempre procura conseguir las mejores tarifas en el mercado, tanto en la Líneas Aéreas de preferencia del Cliente, como además ofreciendo a su vez otras alternativas, en caso de existir tarifas más económicas en cualquier otra aerolínea en la ruta solicitada.

Debido a lo anterior, les **GARANTIZAMOS** a Ustedes el acceso a las Tarifas y Cuotas más Económicas Disponibles tanto en el Mercado Nacional, como en el Mercado Internacional.

Asimismo, en caso de que no hubiera espacio en tarifas económicas, nos comprometemos a hacer todo lo posible para bajar la tarifa, contactando directamente a Gerentes y Supervisores de las diferentes aerolíneas.

De igual manera les garantizamos el acceso a los diferentes descuentos y promociones que existan a Nivel Nacional e Internacional en el momento de requerirse las reservaciones.

TARIFAS NORMALES Y PROMOCIONALES

TARIFAS NORMALES

Las tarifas que existen en el mercado son publicadas y proporcionadas por las diferentes Aerolíneas. Viajes Kinessia está comprometido con sus clientes a proporcionarles las tarifas más económicas existentes en el mercado.

Cuando existen incremento tarifario, siempre se procura llamar al cliente para asesorarlo y respetarle el presupuesto ofrecido. Asimismo, nos mantenemos al día en cuanto a promociones de tarifas, por si llegarán a bajar, ahorrarle al cliente en el momento de la compra de boletos de reservaciones ya solicitadas.

Asesoramos en la adquisición de boletos en Primera Clase, pagando una tarifa más económica, ofreciéndoles el ascenso a la Clase Ejecutiva, lo que normalmente representa un 25% (Veinticinco) menos en costo y un ahorro para la empresa.

En vuelos internacionales, siempre procuramos las mejores tarifas, cotizando directamente con la línea aérea, o en su defecto con los mayoristas, siempre tratando de dar 2 o mas presupuestos con su diferente itinerario para que el cliente escoja lo más conveniente conforme a sus necesidades.

En busca de la economía a nuestros clientes aconsejamos en algunos casos, en vuelos internacionales comprar viajes redondos en vez de solo sencillo, pues aquel sale muchas veces hasta un 40% (Cuarenta) más barato.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VM-980617-ES9
www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Esmeralda
Eresma, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
Fax: (646) 152.18.52
Código Postal 22680





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION , EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

SISTEMA DE RESERVACIONES

Actualmente contamos con el globalizador SABRE, el cual nos permite estar conectado las 24 horas del día para poder acceder las bases de datos de las Aerolíneas y Hoteles alrededor del mundo. Contamos con 8 terminales trabajando simultáneamente el cual es utilizado por nuestro personal de reservaciones.

CORREO ELECTRÓNICO

Asimismo, contamos con cuenta de Correo Electrónico para la empresa y nuestro personal también tiene esta herramienta que les ayuda a mantener más fuentes de contacto directo de ellos con nuestros clientes y viceversa. Los correos en los cuales nos pueden enviar y requerir solicitudes de información y reservaciones son:

- gerencia@viajeskinessia.com
- reservaciones@viajeskinessia.com
- info@viajeskinessia.com

SISTEMAS DE RESERVACIONES DE LA EMPRESA

Los sistemas de reservaciones utilizados son los siguientes:

I. MANUAL O VIA TELEFONICA.

Es el sistema tradicional que se utiliza. El sistema vía telefónica es utilizado cuando el sistema de Reservaciones por Computadora no está en servicio, que sucede raramente, y en casos de emergencias o especiales.

II. SISTEMA DE RESERVACIONES SABRE.

Dentro de la agencia contamos con 10 terminales de reservaciones, de las cuales 8 están trabajando simultáneamente por nuestro personal de reservaciones y ventas.

Con este moderno sistema, podemos hacer reservaciones en Línea las 24 hrs. del día. A través de el podemos hacer reservaciones de Avión, Hotel, Carros, Cruceros en cualquier parte del mundo.

SABRE A TRAVES DE INTERNET

Sabre a través de su sitio Web **Sabre Tripcase** presenta la página de viajes personal de nuestros clientes. A través de ella se le brinda acceso gratis a sus itinerarios, a información sobre destino y compras, a mapas, a datos actualizados del clima y más, los trescientos sesenta y cinco días del año, en cualquier lugar del mundo.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VM-990617-ES9
www.viajeskinessia.com

Av. Delarite 314-292
Fracc. Playa Erreznada
Erreznada, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
Fax: (646) 152.18.52
Código Postal 22880

13 de 18





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION , EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

SABRE WORKSPACE

Nuestra Agencia al pertenecer al grupo de Agencias con mayor productividad dentro de la región, tenemos la ventaja de que los productos innovadores que lance al mercado nuestro proveedor del sistema nos lo ofrece tan pronto como esté disponible.

En esta ocasión tenemos la oportunidad de ofrecer un producto llamado **SABRE WORKSPACE**, el cual se puede instalar en las mismas oficinas de nuestros clientes ofreciendo los Servicios de Agencia de Viajes directamente a través de este sistema. A través de él usted puede recibir la calidad y confiabilidad del sistema de reservaciones Sabre, usted podrá realizar sus reservaciones (previa autorización y entrenamiento) en sus oficinas.

WWW.VIAJESKINESSIA.COM

Viajes Kinessia es una empresa que busca en todo momento estar a la vanguardia, por lo que contamos con nuestro propio sitio de Internet, el cuál es diseñado y mantenido directamente por nuestro personal de sistemas.

A través de nuestra página Ustedes podrán obtener información acerca de:

- Promociones Vigentes
- Visas para los distintos países.
- Sistemas de Crédito disponibles.
- Itinerarios de Reservaciones, en conjunción con nuestro proveedor del sistema SABRE.
- Planeación de Viajes.
- Cotizaciones y Reservaciones de Pasajes de Avión, Hoteles, Carros, Excursiones, Cruceros, entre otros tantos servicios.

FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y MECANISMO DE COMUNICACIÓN AL CLIENTE

Viajes Kinessia cuenta con 8 posiciones para ventas, y nuestro trabajo en reservaciones lo dividimos 4 personas para atención telefónica y 4 para atención a las personas que llegan a la Agencia a solicitar información personalmente.

Normalmente las empresas solicitan nuestros servicios vía telefónica y la confirmación es inmediata pues estamos conectados directamente al sistema mundial de reservaciones SABRE.

VIAJES INTERNACIONALES NONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VIM-980617-ES9
www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Esmeralda
Esmeralda, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
Fax: (646) 152.18.52
C. Activos Fideicomiso 228680

[Handwritten signature]
14 de 18





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION , EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

En su caso, debido a que contamos con el Sistema de Reservas en Línea **GARANTIZAMOS** en un 100% que las reservas que nos sean solicitadas por parte de sus oficinas les será realizada de inmediato, considerando únicamente que existan los espacios disponibles en los vuelos y por las Aerolíneas solicitadas. Sólo en casos fortuitos, sus reservas le serán realizadas de inmediato y caso fortuito dentro de los 60 minutos después de solicitada.

La confirmación puede ser vía telefónica al momento de solicitarla o bien escrita según lo requiera el cliente.

Debido a lo anterior, **Viajes Kinessia, garantiza para el IMSS ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL AGUASCALIENTES** que nuestro tiempo de respuesta para atender solicitudes de emisión de boletos será como máximo 60 (sesenta) minutos, ofreciendo para ello, cuando menos tres opciones de precio que puedan escoger.

TIEMPO DE RESPUESTA ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD

Viajes Kinessia cuida mucho del buen manejo de reservas, más eso no significa que se puedan presentar problemas, ya sea por demora de vuelos, no shows, errores manuales al hacer reservas, pero se les **GARANTIZA** la ayuda para resolver los inconvenientes que se puedan presentar.

Si hubiera algún problema con nuestras reservas, se reciben llamadas por cobrar sin importar el lugar de donde llamen, ni el tiempo que se requiera para ayudar a nuestro cliente.

Viajes Kinessia hará todo lo posible para solucionar el problema suscitado, y dar el servicio por el cual fué contratado, sin escatimar gastos.

El tiempo que normalmente nos toma en resolver cualquier eventualidad presentada, varía entre 15 (Quince) y 30 (Treinta) minutos.

Para poder resolver de manera inmediata el problema, sugerimos que nos llamen en cuanto se suscite, y no se espere a que el vuelo se vaya o que alguien en el Aeropuerto se ofrezca a solucionarlo pidiéndole que se espere, pues según nuestra experiencia, normalmente les dicen que no se puede hacer nada ya cuando el vuelo salió y no nos dejan otra alternativa.

Nos responsabilizamos de nuestros errores, reembolsando al Cliente los gastos generados por tal causa, si las hubo, y en caso de ser algún error de la Aerolínea, le tramitaremos el reembolso de sus gastos.

[Handwritten signature]
15 de 18

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VM-980617 ESN
www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Esmeralda
Cancún, Q.R.

Tel: (646) 152.18.00
Fax: (646) 152.18.52
Código Postal 22880





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION , EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

MECANISMO DE RADICACIÓN DE BOLETOS

BOLETOS ELECTRÓNICOS (E-TKT).

Este servicio se refiere a la radicación de boletos electrónicos (no físicos) en los mostradores de las Aerolíneas. En la actualidad las Aerolíneas solo permiten el uso de este tipo de boletos, para facilidad y seguridad del pasajero. Las ventajas que ofrece este servicio son:

- Se radica en el mostrador, y el pasajero no carga con boletos físico y pueda extraviarlo.
- Es situado en forma instantánea. Después de hecha la reservación y solicitado el boleto, no tarda más de 1 minuto en radicarse, con lo que se reduce ampliamente el tiempo de entrega de servicio.

Nuestro compromiso y garantía ante el **IMSS ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES** es que la radicación y entrega de Boletos se efectuara dentro de 60 (sesenta) minutos posteriores a que se confirmen las reservaciones y se autorice la expedición del boleto respectivo, salvo que, a solicitud de la misma dependencia, se realice posteriormente, dependiendo de la fecha límite de compra que se les indique.

Asimismo, como parte de nuestros servicios, realizaremos el trámite de cancelaciones, reembolsos, notas de crédito, reconfirmaciones, reexpediciones, modificaciones, tramites de boletos precio, visas (comisiones), entrega a domicilio, todo esto con el más bajo porcentaje posible con cargo a su dependencia.

POLÍTICAS DE CANCELACIÓN Y CAMBIOS

Las políticas de Cancelación y Cambios de boletos son diferentes para cada Línea Aérea. Sin embargo podemos enumerar algunos puntos considerando las Tarifas Más Económica en Boletos Reembolsables :

- Las Aerolíneas de Bajo Costo, tales como Interjet, Volaris y Viva aerobús, NO manejan TARIFAS REEMBOLSABLES.
- Los Boletos emitidos por Líneas Aéreas tradicionales, como Aeroméxico, Aeromar y las Internacionales, que sean reservadas y boletheadas a través del sistema de reservaciones pueden **CANCELARSE** sin costo alguno por parte de la aerolínea siempre y cuando se realice la cancelación dentro del mismo día en que fue expedido. Cabe mencionar que esto aplica para Boletos Reembolsables y No Reembolsables.
- Los Cambios de Boletos son permitidos, pero deberán de ajustarse en su mayoría a lo siguiente:

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: VIM-880617-ES9
www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
Fax: (646) 152.18.52
Código Postal 22980

16 de 18





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION , EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

- o Pagar un cargo administrativo por cambio estipulado por la Aerolínea.
- o Pagará diferencia de Tarifa en caso de que no exista la misma tarifa en el itinerario al que se requiera cambiar.
- Los Boletos No utilizados, pueden cambiarse, y tienen validez de 365 días a partir de la emisión del boleto para realizar dicho cambio.
- Un boleto reembolsable deberá de pagar una penalidad estipulada por la aerolínea y se puede realizar en cualquier momento después de emitido. Su periodo de validez es de 365 días contados a partir de la emisión del documento.
- En el caso de que se requiera reembolsar un boleto a través de nuestra Agencia, nosotros realizamos el trámite ante la Aerolínea, pagamos el cargo administrativo, el cual se facturara a la dependencia.
- **Viajes Kinessia** se compromete a obtener el reembolso, cuando así se requiera por parte del Instituto, en un plazo no mayor a los 20 días ante la Línea Aérea. Una vez que a nosotros nos llegue el reembolso, este será devuelto a la dependencia, ya sea través de Nota de Crédito para aplicarse o bien en formar de cheque o transferencia bancaria, previa solicitud de la dependencia.

VIAJES KINESSIA estipula que la revalidación o re-emisión de cambios de boletos serán **SIN COSTO** para el **IMSS ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES** cuando estas sean ocasionadas por causas no imputables a la dependencia.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES

En nuestros servicios podemos ofrecerle lo siguiente :

MANEJO DE CUENTA

En la Agencia contamos con un Departamento Administrativo que se encarga de todo lo referente a las cuentas de cada uno de nuestros Clientes.

Se cuenta con un Sistema Computarizado Administrativo el cual permite llevar un registro detallado de las cuenta de cada uno de nuestros clientes. A través de el, podemos obtener diversos reportes, tales como, pasajes expedidos en un periodo dado, estados de cuenta, saldos pendientes, etc.

Los reportes que se requieren se les harían según sus necesidades, Pero en caso de requerir reportes especiales, de igual manera tenemos la facilidad de proporcionárselos.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VM-980617-ES9
www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playas Enseñada
Ezenzada, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
Fax: (646) 152.18.52
Código Postal 22890

17 de 18





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

ENTREGA DE FACTURACION DE SERVICIOS

Según sus necesidades, se les presentará la facturación de los Pasajes de Avión (Boletos) adquiridos de forma MENSUAL. La facturación será de forma individual por cada Pasaje, y se presentara el comprobante por cada boleto adquirido, el cual incluire todos aquellos gastos que se generen por su expedicion y se presentara en su caso ademas, Nota de Credito por las cancelaciones que se realicen.

ENTREGA DE REPORTES

Según sus necesidades, la entrega del reporte detallado de los pasajes adquiridos lo haremos de forma periodica, presentando en dicho reporte lo siguiente:

- Nombre del viajero.
- Fecha de viaje.
- Destino.
- Ruta utilizada.
- Línea aérea.
- Tipo de tarifa.
- Costo tarifa.
- Numero de boleto.
- Observaciones.
- Descuentos.

OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL SERVICIO

Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V. les garantiza que las tarifas y costos de los servicios que les otorguemos, siempre serán los más favorables para **IMSS ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES** dentro del mercado, asimismo, gestionaremos para su empresa Tarifas Preferenciales y Beneficio que otorguen las Líneas Aéreas y Prestadores de Servicio en ahorro y economía para su dependencia.

En el caso de que se demostrara que una vez efectuado el pago correspondiente, este fuera mayor al de la tarifa cotizada, nos comprometemos a reembolsar la diferencia que resulta a favor de **IMSS ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES**.

ATENTAMENTE

Jorge Alejandro Cuevas Lasso
**JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO
REPRESENTANTE LEGAL
VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.**

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VIM-980617-ES9
www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
Frac. Playa Engenada
Ensenada, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
Fax: (646) 152.18.52
Código Postal 22880

Jorge Alejandro Cuevas Lasso
18 de 18





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N1 4624-414-00

ANEXO 5 (CINCO)
"Propuesta Económica del Proveedor"



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION , EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS

PROPUESTA ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024

FECHA: DICIEMBRE 25, 2024

NOMBRE DEL LICITANTE:	VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. :	VIM-980617-ES9
DOMICILIO:	DELANTE 314-292. FRACC. PLAYA ENSENADA. ENSENADA, B. CFA., MÉXICO. C.P. 22880
TELÉFONO:	(646) 152-1800 (800) 626-4171
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@viajeskinessia.com
NO. PROVEEDOR PREI :	0000124980

Tarifas (pesos)		
Concepto	Precio unitario	Total
Comisión por pasaje emitido	\$200.00	\$200.00
Comisión por cambios y/o cancelaciones	\$0.00	\$0.00

Bonificaciones*		
Concepto	Porcentaje	Monto (pesos)
Bonificaciones	5.0%	\$38,793.10

Precio total (pesos)	
Total tarifas	\$200.00
Bonificaciones	\$38,793.10
Precio total (Tarifas-bonificaciones)	\$38,593.10

- **PRECIOS FIJOS Y FIRMES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EXPRESA EN PESOS MONEDA NACIONAL**

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VIM-980617-ES9
www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
Fax: (646) 152.18.52
P.O. Box 37000

[Handwritten signature]
DO-EN
1 de 2





NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N14624-414-00



**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR032-N-146-2024
SERVICIO DE RESERVACION , EXPEDICION Y
ENTREGA DE PASAJES AEREOS**

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA ECONOMICA:

La propuesta económica presentada se sujeta a:

1. Fecha de Elaboración: **Diciembre 25, 2024**
2. Tiempo de Entrega: **Del 01 de Enero el 31 de Diciembre del 2025**
3. Manifiesto de conformidad con la convocatoria que en ningún momento y por ninguna causa condicionare los precios, así como la prestación del servicio.
4. Moneda: **Moneda Nacional. Peso Mexicano.** Propuesta sin condición y firme hasta el cierre de la operación y precios **fijos** durante la vigencia del contrato **Del 01 de Enero el 31 de Diciembre del 2025.**
5. Comisión por Pasaje Emitido: **\$200.00 (Doscientos Pesos 00/100) mas I.V.A.**
6. Descuentos o Bonificaciones Ofrecidas:
 - **5.0% (Cinco por ciento) de bonificación mensual, calculado sobre la tarifa base del boleto (tarifa antes de cargos e impuestos), la cual será emitida a través de una Nota de Descuento Fiscal.**

ATENTAMENTE

**JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO
REPRESENTANTE LEGAL**

**VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
AVE. DELANTE 314-292. FRACC. PLAYA ENSENADA
ENSENADA, B. CFA.
TEL (646) 152-1800**

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VMN-980617-ES9
www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
Fax: (646) 152.18.52

2 de 2

